Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

119

LA PLATA, 18 FEB 2011

**VISTO** el expediente N° 2200-2744/11, por el cual se propicia decretar la intervención de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 99/93 y complementarios se constituyó, en jurisdicción del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos al estado provincial;

Que luego de situarse en la órbita del Ministerio de Economía en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2082/01, la Unidad Ejecutora retornó al ámbito del en ese momento denominado Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos – Subsecretaría de Servicios Públicos– con el dictado del Decreto Nº 1151/04, que además aprobó su estructura administrativa descentralizada;

Que posteriormente y por Decreto Nº 1081/10 se estableció que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial mantendrá su vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Provincial del Transporte, unidad orgánica con rango de Subsecretaría creada por ese mismo acto en el ámbito del actual Ministerio de Infraestructura;

Que finalmente el Decreto Nº 2/11 transfirió al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la referida Agencia Provincial del Transporte;

Que en las circunstancias actuales y en pos de mantener y consolidar el buen orden y funcionamiento de la Administración Pública provincial, resulta imperioso maximizar el reordenamiento integral del sistema ferroviario provincial iniciado por esta Administración con el dictado de las medidas referidas en última instancia;

REGISTRO OFICIAL
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que para ello deviene necesario decretar la intervención de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del presente decreto;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Intervenir la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Designar interventor de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial a Antonio MALTANA (D.N.I. N° 14.477.225, Clase 1943), con las mismas facultades previstas para el Administrador General en el Decreto N° 1151/04 y modificatorio.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 119**

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires